

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL AUTOEMPLEO Y LA CREACIÓN DE MICROEMPRESAS, PYMES E INICIATIVAS DE ECONOMÍA SOCIAL.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2025, fue aprobada la Ordenanza específica por la cual se aprueban las [bases reguladoras](#) para el otorgamiento de subvenciones a empresas para la contratación de personas paradas.

Estas bases reguladoras de concesión de subvenciones a las personas emprendedoras y empresas fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 21 de julio de 2025, publicada al tablón de anuncios del Ayuntamiento en fecha 30 de julio de 2025, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 7 de agosto de 2025 y en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña en fecha 20 de agosto de 2025.

Dado que no se produjeron alegaciones durante el plazo de exposición pública, que finalizó el 6 de octubre, estas bases se tienen que considerar aprobadas se consideran aprobadas definitivamente.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 175.000 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 104/2411/47000/ 2025 0015 (supeditado a la existencia de crédito presupuestario).

3.- Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico

a) El objeto de las Bases específicas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, con origen en la aportación realizada por el Área Metropolitana de Barcelona a través del Plano social Metropolitano 2024-2027, aprobado por el Consejo Metropolitano en fecha 25 de junio de 2024, dentro del Pla Especial Estratégico de Subvenciones e inversiones para los Ayuntamientos Metropolitanos.

b) Su ámbito de aplicación es el incremento de la ocupación efectiva por cuenta propia mediante una asignación económica para la creación del propio puesto de trabajo (autoempleo) de personas empadronadas en el municipio de Sant Adrià de Besòs, que se hayan establecido por cuenta propia en el estado español y personas empadronadas en cualquier municipio del estado español que hayan establecido el su negocio en Sant Adrià de Besòs.

c) En este mismo sentido, el otorgamiento de la asignación no podrá dar como resultado que las personas beneficiarias puedan ofrecer precios por debajo de los considerados de mercado o que signifique una alteración de las condiciones de libre competencia. Igualmente serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales que se puedan aplicar a las personas beneficiarias

d) Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar las actuaciones hechas y facturadas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2026. Y tendrán que estar pagadas en el momento de presentar su justificación.

e) Esta subvención se regulan por las normas que se indican a continuación y por este orden:

- Por esta convocatoria.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo aquello que sea considerado desarrollo de la normativa básica indicada a la disposición final primera de la indicada Ley de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo aquello considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Sin perjuicio del que se establece a los art. 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, el otorgamiento de las subvenciones a las cuales hacen referencia estas bases tiene carácter voluntario y eventual, es modificable en los supuestos previstos por la normativa indicada, no genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

f) Esta convocatoria es compatibles con aportaciones, subvenciones y ayudas otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales con el mismo objeto. Sin embargo, el importe total de las diferentes asignaciones económicas por los mismos gastos no excederá en ningún caso el gasto final justificado.

g) Las asignaciones económicas a las cuales hacen referencia las presentes bases tienen carácter voluntario y eventual, son revocables o reductibles, no generan ningún derecho a la obtención otras asignaciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

h) El otorgamiento económico se condiciona al cumplimiento de la finalidad definida en su punto b) de la presente convocatoria y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro.

i) La gestión de las asignaciones económicas se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

j) El Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias. El destino de las asignaciones económicas concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

k) Las personas solicitantes no podrán desarrollar una actividad ilícita o que suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos.

l) Las personas beneficiarias restarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.

m) La solicitud de la subvención supone la aceptación específica de las presentes bases y de las condiciones fijadas por su aprobación.

n) Para el desarrollo del programa, el ayuntamiento tratará los datos personales de los solicitantes y beneficiarios con el fin de facilitar la gestión de los servicios que, con carácter general, presta esta entidad.

o) De acuerdo con aquello que establece el Reglamento general de protección de datos (RGPD) y la LOPDGDD, se informa que los datos de los solicitantes y beneficiarios de las ayudas serán tratados con el fin de hacer la gestión y tramitación de la convocatoria de ayudas económicas. El responsable del tratamiento es el ayuntamiento, que tiene que conservar los datos de acuerdo con los requerimientos definidos por la legislación en materia de subvenciones.

p) La participación en el programa de ayudas implica que los datos personales pueden ser comunicadas a otras administraciones públicas y a entidades colaboradoras en cumplimiento de las finalidades directamente relacionadas con la convocatoria, para la prestación del servicio y la gestión y verificación del cumplimiento de los criterios de adjudicación.

q) Para mayor información sobre la Política de privacidad y protección de datos del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, podéis consultar el siguiente [enlace](#).

r) La persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como otras que legalmente le correspondan, dirigiéndose a dpd@sant-adria.net.

4.- Procedimiento de concesión

El criterio para determinar la orden de acceso a la asignación económica será la orden de presentación de las solicitudes por sede electrónica y hasta el agotamiento de la aplicación presupuestaria asignada.

5.- Requisitos por la solicitud y obligaciones específicas de las personas y entes beneficiarios

Para ser beneficiarias de las ayudas económicas las iniciativas emprendedoras tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) En el caso de las personas trabajadoras autónomas, estar empadronadas en Sant Adrià de Besòs con una antigüedad mínima de 6 meses, contadores desde la fecha de alta al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o mutualidad alternativa, con domicilio social o centro de trabajo en el municipio o en cualquier municipio del estado español. Si no están empadronadas en Sant Adrià de Besòs, tener el domicilio social de la empresa o un centro de trabajo en el municipio.
- b) Haber iniciado una actividad profesional o empresarial, con el alta censal y/o IAE, y el alta al RETA o mutualidad alternativa, datadas entre el 1 de enero de 2023 y el 1 de julio de 2026.
- c) No haber sido dado de alta al RETA o en una mutualidad alternativa, por la misma actividad laboral en los 3 meses inmediatamente anteriores al alta.
- d) Estar en situación de alta al RETA o en una mutualidad alternativa en el momento de presentación de la solicitud de subvención y mantener la actividad empresarial como mínimo dentro del periodo subvencionable.

Las personas y entes beneficiarios tendrán que cumplir íntegramente las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la presente convocatoria y las condiciones fijadas por su aprobación.
- b) Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs y el resto de normativa aplicable, y en especial:
 - No estar incurso en ninguno de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - Cumplir el régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.
 - Desarrollar una actividad económica y encontrarse en tramitación o posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
 - No tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, ni con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria estatal y la Generalitat de Cataluña.
 - No haber sido sancionado/ada, en resolución firme, con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- c) Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplir las bases reguladoras o en caso de que sea necesaria la correspondiente renuncia.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- e) Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria.
- f) Disponer de una cuenta bancaria.
- g) No alterar en ningún caso el destino de las asignaciones económicas concedidas.

6.- Gastos subvencionables

El importe máximo de la subvención a conceder por el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs será de 6.000 € por persona y ente beneficiario que no podrá ser superior al 50% del gasto subvencionable, para los siguientes gastos realizados a partir del 1 de enero de 2023.

Gastos subvencionables:

- a) La cuota de cotización al RETA (Régimen Especial de Trabajadores/nada Autónomos/se) o por otros regímenes especiales de cotización, cuotas de colegios profesionales o carnés profesionales, hasta los doce primeros meses de alta. En caso de bonificación de la cuota, se subvencionará exclusivamente la parte no bonificada.
- b) El importe de la tasa municipal de licencias de obras por inicio de actividad (*ICIO).
- c) El importe de la tasa municipal para la apertura del establecimiento.
- d) El importe de la tasa municipal de terrazas y terrazas cubiertas.
- e) El importe de la tasa de recogida de residuos.
- f) Otras tasas municipales por los servicios de intervención administrativa en la actividad de la ciudadanía y las empresas.
- g) El importe de las primas de seguros relacionados con la actividad emprendedora.
- h) El coste del informe técnico o proyecto del negocio expedido por un arquitecto/a o ingeniero/a.
- i) Los gastos notariales de la escritura pública de constitución y gestiones registrales.
- j) Los gastos de gestoría o asesoría jurídica, económica, fiscal o técnica, por trámites de alta, legalización e inicio de la actividad emprendedora.
- k) Los gastos de alquiler y/o domiciliación en un local industrial, comercial, oficina o parada de mercado, hasta doce meses. También se podrán justificar gastos de alquiler y/o domiciliación a viveros de empresa, centros de negocio y espacios de *coworking, así como alquileres de almacenes si se encuentran afectos fiscalmente en la actividad. Solo se aceptará una solicitado por persona o ente beneficiario y espacio arrendado.
- l) Los siguientes gastos relacionados con la actividad emprendedora:
 - Primer stock de producto, por un importe máximo de 1.000 €, con facturas de una base imponible mínima de 150 €.
 - Materiales de comunicación, por un importe máximo de 500 €.
 - Cuotas de servicios de publicidad digital o posicionamiento web, hasta un máximo de seis cuotas y un importe máximo de 500 €.

- Diseño de web y redes sociales de la empresa, por un importe máximo de 1000 €.
- Adquisición de equipos informáticos, por un importe máximo de 1.000 €.

A los efectos de aplicación y justificación de los gastos, no serán financiados:

- Los gastos salariales relacionados con las personas emprendedoras (retribuciones propias), los incentivos salariales, las dietas, los gastos de locomoción, el pago de vacaciones no realizadas, las horas extras, las indemnizaciones o los complementos por los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los gastos de transacciones financieras, las comisiones y pérdidas de cambio y otros gastos puramente financieros.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos legales y judiciales, los pagos vinculados con el impuesto sobre el valor añadido recuperable.
- La adquisición, amortización de mobiliario, equipos técnicos, vehículos, infraestructuras, locales, bienes inmuebles y terrenos.

Las ayudas económicas tampoco podrán cubrir los gastos en obras de instalación, remodelación o de adecuación de los locales, el IVA de las facturas y, si proceden, los impuestos indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Tampoco se cubrirán los incrementos de los importes a subvencionar derivados de revisiones anuales.

Para los gastos a los cuales hacen referencia los apartados b), c), d), e), f), g), h), y), j), k) y l) solo se aceptarán facturas emitidas o justificantes de pago bancario a partir del 1 de enero de 2023.

7.- Periodo

El periodo subvencionable es el asociado a las doce primeras cuotas, del RETA o Regímenes especiales, con un mínimo de seis cuotas y un máximo de doce, abonadas hasta el 31 de diciembre de 2026.

8.- Relación de documentos que se tienen que adjuntar a la solicitud

En función del gasto subvencionable, hay que presentar la siguiente documentación:

- Copia de la documentación acreditativa de la persona solicitante (NIF o NIE).
- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalitat de Catalunya, con una antigüedad máxima de un mes en la fecha de solicitud.
- Modelo de comunicación de datos bancarios, firmado por el solicitante en el caso de personas físicas o bien conformado por la entidad bancaria en el caso de personas jurídicas, siempre que no esté previamente dado de alta como acreedor del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs.

d) Declaración responsable, comunicación previa o licencia ambiental de la actividad económica, emitida por el ente local del municipio donde esté situada la empresa, si es diferente a Sant Adrià de Besòs.

e) Copia de la escritura de constitución o del documento de inscripción al Registro Público correspondiente, en el caso de las empresas societarias. El Ayuntamiento de Sant Adrià se reserva el derecho de reclamar los originales de los estatutos con finalidad probatoria.

f) Recibido del pago de las cuotas del RETA, o mutualidad alternativa, solicitadas.

g) Recibo bancario del pago del importe de la tasa municipal de licencias de obras por inicio de actividad (*ICIO), si procede.

h) Recibo bancario del pago del importe de la tasa municipal de la apertura del establecimiento, si procede.

i) Recibo bancario del pago del importe de la tasa municipal de terrazas y terrazas cubiertas, si procede.

j) Recibo bancario del pago del importe de la tasa de recogida de residuos, si procede.

k) Recibo bancario del pago de la tasa municipal para la prestación por los servicios de intervención administrativa en la actividad de la ciudadanía y las empresas, si procede.

l) Contrato del seguro de la actividad y recibos de su pago, si procede.

m) Recibo bancario del pago del coste del informe técnico o proyecto del negocio expedido por un arquitecto/a o ingeniero/a, si procede.

n) Recibo bancario del pago de los gastos notariales de la escritura pública de constitución, si procede.

o) Recibo bancario del pago de los gastos de gestoría o asesoría jurídica, económica o técnica para los trámites de alta, legalización e inicio de la actividad emprendedora, si procede.

De acuerdo con el que establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas solicitantes podrán autorizar expresamente, mediante la firma de la solicitud o mediante autorización específica, que el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs consulte, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de la Administración General del Estado o de las plataformas de interoperabilidad equivalentes, la documentación acreditativa siguiente:

- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de Cataluña.

En caso de que la persona solicitando no autorice esta consulta, tendrá que aportar directamente estos documentos junto con el resto de documentación requerida en esta convocatoria.

9.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación empezará a partir del día siguiente a su publicación al BOPV y finalizará el 31 de julio de 2026, incluido.

La forma de presentación de las solicitudes y la documentación a presentar será mediante la Sede Electrónica de la página web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada con la solicitud sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá desiste su solicitud.

11.- Órganos competentes para la instrucción, la propuesta de concesión y la resolución

El órgano instructor hará la petición de todos los informes que considere necesarios para resolver o que exijan las normas que regulen la subvención y hará una evaluación inicial de las solicitudes que cumplen los requisitos de acuerdo con la normativa reguladora.

Una vez finalizadas estas operaciones, el órgano instructor tiene que hacer llegar las solicitudes a la comisión de valoración que determinará el importe subvencionable.

Esta comisión estará formada por:

- Presidente/a: El regidor/a del ámbito correspondiente (Promoción Económica) o persona en quien delegue
- Vocales: Dos técnicos del servicio de Promoción Económica que se indicará a la convocatoria
- Secretario/a: Personal administrativo del servicio de Promoción Económica.

12.- Plazo de resolución y de notificación

El importe de la ayuda económica se abonará en su totalidad durante los dos meses siguientes a la fecha de presentación completa de la documentación y siempre que haya presupuesto

municipal en vigor. El pago se podrá hacer, si procede, en el ejercicio siguiente al del acabado de la ejecución.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la persona o ente solicitante.

La propuesta de otorgamiento de la subvención no estará condicionada a la justificación previa otras subvenciones que hayan sido otorgadas al beneficiario, sin perjuicio de

aquello que establece estas bases en materia de justificación de las subvenciones otorgadas.

Si el plazo máximo ha transcurrido sin que se haya notificado la resolución a los interesados, los legitima para entender que se ha desestimado por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención, por lo tanto opera el criterio del silencio administrativo negativo.

1. La propuesta de resolución, junto con todo el expediente de concesión, se tiene que someter a informe de intervención.
2. La propuesta se elevará al órgano competente para la resolución del procedimiento. No podrán otorgarse subvenciones por cuantías superiores a 6.000 €.
3. La propuesta de otorgamiento de la subvención no estará condicionada a la justificación previa otras subvenciones que hayan sido otorgadas a la beneficiaria sin perjuicio de aquello que establece la ordenanza en materia de justificación de las subvenciones otorgadas.

La resolución de otorgamiento o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante traslado de resolución. Según el arte 25.4 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá ser superior a 6 meses. Plazo a contar desde la fecha de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento, salvo que dependa de la aprobación del presupuesto municipal.

El criterio para determinar la orden de acceso a la ayuda económica será la orden de presentación de las solicitudes en el Registro y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada al proyecto

En caso de que el importe asignable a una solicitud presentada supere el presupuesto disponible, la empresa o persona autónoma será notificada y tendrá que manifestar explícitamente si acepta recibir un importe menor al solicitado.

13.- Renuncia

Los beneficiarios pueden renunciar de forma exprés, total o parcialmente, a la asignación económica otorgada, comunicándolo en un plazo mínimo de quince días, antes de hacerla efectiva y, a tal efecto, el órgano que concedió la ayuda económica dictará la resolución correspondiente.

14.- Notificación y régimen de recursos

Si un beneficiario decide renunciar a la subvención ya concedida, lo tendrá que manifestar de manera exprés mediante la presentación del correspondiente documento de renuncia al Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, accesible desde el catálogo de trámite de la sede electrónica, el cual tendrá que ir acompañado de la notificación de la resolución de concesión y se tendrá que presentar en el plazo máximo de 10 días desde la fecha de recepción de la notificación de la subvención otorgada.

La persona beneficiaria recibirá comunicación telemática de la notificación que informa de la resolución de la solicitud de subvención.

En la notificación de la resolución se tiene que hacer constar que esta agota la vía administrativa y que se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la regidora delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación.

15.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

La subvención será otorgada por orden de presentación hasta agotar la partida presupuestaria.

16. Medidas de difusión de la financiación pública

Las ayudas económicas otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través de la Base Nacional de Subvenciones.

17- Plazo y forma de justificación

El plazo de presentación de la justificación será de un mes, contador desde el fin del periodo subvencionable.

Todos los gastos periódicos y recurrentes generados durante el periodo subvencionable (RETA o mutualidad alternativa y gastos de alquiler), así como aquellas posteriores a la puesta en marcha de la actividad y dentro del periodo de ejecución, se tienen que justificar, hasta el total de la ayuda concedida, mediante el correspondiente justificante de pago bancario.

Las facturas presentadas tienen que estar en legal y reglamentaria forma y tienen que ser acreditativas del importe de la adquisición, tendrá que presentarse justificando bancario de pago u otro documento justificativo del pago de las facturas o documentos de valor probatorio (según arte. 72 del RD 887/2006).

- Las facturas que se aporten contendrán, como mínimo, los datos siguientes:
 - Número de factura.
 - Datos identificativos del destinatario, (nombre, denominación o razón social, NIF y domicilio).
 - Descripción detallada y precio unitario.
 - Tendrá que reflejarse el IVA que corresponda. (Cuando la cuota se repercuta en el precio tiene que identificarse la expresión "IVA incluido").

- Lugar y fecha de la emisión. (La fecha de emisión tiene que estar comprendida dentro del plazo establecido en el periodo objeto de la subvención).

No habrá que volver a presentar los justificantes de gastos librados con la solicitud de subvención, revisados y conformes por parte del Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs.

La carencia de justificación completa dentro del periodo establecido comportará la revocación total o parcial de la asignación económica y dará lugar a la obligación de reintegrar el importe correspondiente.

18.- Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, o bien no se hubieran presentado, se comunicará a los interesados la necesidad de enmendar las anomalías detectadas o su presentación en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa, esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificada, con la advertencia que, de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

19.- Forma de pago

El importe de la ayuda económica se abonará en su totalidad revisada y aceptada la justificación del gasto y siempre que haya presupuesto municipal en vigor. El pago se podrá hacer, si procede, en el ejercicio siguiente al del acabado de la ejecución.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por la persona o ente solicitante.

Del otorgamiento y pago de la subvención no se puede derivar, en ningún caso, ninguna responsabilidad para el Ayuntamiento como consecuencia de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las empresas y las entidades beneficiarias. El destino de las asignaciones económicas concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

20.- Invalidez de la concesión

Sin perjuicio de las responsabilidades que se procedan, el Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs revocará total o parcialmente la ayuda económica otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos.
- El incumplimiento de la finalidad y/o las condiciones en base a las cuales la ayuda económica fue concedido.
- El incumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la asignación económica.
- El incumplimiento, por causa sobrevenida, de los requisitos establecidos en el artículo 4 de las presentes bases.

Se revocará totalmente la ayuda económica cuando la persona solicitando no esté un mínimo de seis meses de alta al RETA o Régimen Especial.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la asignación económica a devolver, a la cual se añadirán los intereses de demora correspondientes, se procederá en primer lugar por la vía voluntaria y, en su caso, por la vía de constreñimiento cuando no se haga el reintegro de manera voluntaria, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

21.- Seguimiento, verificación y control

El Ayuntamiento de Sant Adrià de Besòs establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento, sin perjuicio de las acciones de control complementarias que decida realizar el Área Metropolitana de Barcelona por el correcto seguimiento de la ejecución del Plan metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2020-2023, del Área Metropolitana de Barcelona.

Sant Adrià de Besòs, datado y firmado digitalmente

Filomena Cañete Carrillo

Alcaldesa